



INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DEL SEGURO DE DEPOSITOS

1. DEFINICIONES

ADMINISTRADORA: Persona Jurídica contratada por FOGACCOOP para administrar integralmente el proceso de pago del seguro de depósitos. Bien puede ser la intervenida o una entidad especializada.

AGENTE ESPECIAL: Es el Representante Legal de la INTERVENIDA designado por FOGACCOOP.

APODERADO: Es la persona facultada por el BENEFICIARIO para presentar la Solicitud de pago del Seguro de Depósitos y/o para recibir el pago.

CONTRALOR: Es la persona que ejerce las funciones de revisoría fiscal en la etapa de liquidación de la INTERVENIDA, designado por FOGACCOOP.

ENTIDAD PAGADORA: Persona contratada por la ADMINISTRADORA o por FOGACCOOP para realizar el pago de los valores correspondientes al seguro de depósitos a cada uno de los beneficiarios. Esta entidad puede ser la misma entidad intervenida o una entidad especializada.

FOGACCOOP: Entidad que administra la Reserva del Seguro de Depósitos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2206 de 1998.

FRACCIONAMIENTO DE TÍTULOS: Mecanismo que consiste en dividir un título valor en dos o más títulos con características y monto total equivalentes a las del título original. El seguro de depósitos no ampara acreencias generadas mediante este mecanismo de fraccionamiento de títulos en una entidad con medida de liquidación forzosa administrativa puesto que del mismo se puede llegar a derivar un pago del seguro en una proporción mayor a la que tendría derecho quien era legítimo tenedor con anterioridad a la medida adoptada.

INTERVENIDA: Cooperativa que estando inscrita en FOGACCOOP, es objeto de liquidación forzosa administrativa.

TITULAR DE LAS ACREENCIAS: Es el depositante o ahorrador de la INTERVENIDA.

“SOLICITUD DE PAGO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS Y SUBROGACIÓN” (Anexo 2): Formulario disponible en la página web del Fondo, mediante el cual el BENEFICIARIO solicita el pago del seguro de depósitos y subroga a favor de FOGACCOOP el valor pagado de acuerdo

con lo establecido en el Numeral 13 – Subrogación del Título V Capítulo I de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop y sus modificaciones (Norma Única del Objeto). Para efectos prácticos este formato se denomina “la SOLICITUD” en este documento.

2. DEL PROCESO DE PAGOS

2.1. Contratos con la ADMINISTRADORA Y EL AUDITOR EXTERNO

Una vez emitido el acto administrativo de reconocimiento de acreencias por el Agente Especial, FOGACCOOP, de no contar con contratos de administración previamente suscritos, procederá a contratar a la ADMINISTRADORA y en caso de ser necesario al AUDITOR EXTERNO.

Así mismo, establecerá de manera conjunta con la ADMINISTRADORA y la INTERVENIDA las particularidades del proceso que conlleven a definir entre otros aspectos: el valor de las comisiones, la empresa y el costo del servicio de correo que se requiere, los medios de divulgación particulares, los plazos para llevar a cabo el proceso de pagos (presentación de las solicitudes, subsanar inconsistencias y realizar los pagos), el cronograma de actividades y toda la documentación requerida.

2.2. Inicio de proceso de pagos - Acto administrativo en firme de reconocimiento de acreencias:

El proceso de pagos inicia con el acto administrativo en firme de reconocimiento de acreencias, emitido por el AGENTE ESPECIAL de la INTERVENIDA y remitido a FOGACCOOP.

La información de la resolución deberá remitirse igualmente en medio magnético, debidamente certificada por el AGENTE ESPECIAL y por el CONTRALOR, complementada con la información y con la estructura que a continuación se describe:

a. Base de datos de acreencias

- Número secuencial (número consecutivo asignado a cada acreencia)
- Tipo de acreencia (cuenta ahorros, CDAT, otros).
- Número de la acreencia (número de cuenta de ahorros, de CDAT, etc.).
- Naturaleza de la acreencia:
 - Individual.
 - Conjunta: Nombres separados por "y", por comas (,) ó por raya (-).

- Colectiva: Nombres separados por "y/o" ó por "ó" .
- Valor de la acreencia (valor reconocido en el acto de reconocimiento en firme).
- Ciudad de radicación de la cuenta (código Divipola Dane).
- Departamento de radicación de la cuenta (código Divipola Dane).
- Bloqueo
- Número de la resolución de reconocimiento de la acreencia.
- Fecha de la resolución de reconocimiento de la acreencia.
- Tipo de entidad intervenida (cooperativa) (1: vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; 2 vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria).
- Código de la entidad intervenida (cooperativa) asignado por SES o por SFC

b. Base de datos de titulares

- Número (El número asignado a cada acreencia)
- Tipo de Identificación de cada uno de los titulares de la acreencia.
- Número de Identificación de cada uno de los titulares de la acreencia.
- Nombres y apellidos completos de cada uno de los titulares de la acreencia
- Dirección de correspondencia de cada uno de los titulares de la acreencia
- Teléfono de correspondencia de cada uno de los titulares de la acreencia.
- Teléfono celular de cada uno de los titulares de la acreencia (si los tuvieren).
- Ciudad de correspondencia de cada uno de los titulares de la acreencia.
- Departamento de correspondencia de cada uno de los titulares de la acreencia.
- Correo electrónico de cada uno de los titulares de la acreencia (si los tuvieren).
- Bloqueo

Notas:

- El medio magnético se refiere a un archivo en Excel grabado en un CD no re-escribible, o que se carga en el SIG zona privada de cooperativas.
- En el campo de bloqueo se indica si la acreencia y/o los titulares se encuentran embargados o presentan cualquier otra situación que no permita el pago del seguro de depósitos.

2.3. Cálculo del seguro de depósitos:

Con base en el acto de reconocimiento de acreencias en firme y las bases de datos remitidas por la Intervenida, FOGACCOOP procede a calcular el valor del seguro de depósitos que deberá pagarse a cada uno de los BENEFICIARIOS, siguiendo la

VERSIÓN 4.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 4/03/2021	ELABORA Gerencia Técnica y de Administración Reservas	APRUEBA Director
----------------	-------------------------------------	---	---------------------

metodología adelante descrita y tomando como base la sumatoria del valor proporcional que le corresponde por todas y cada una de las acreencias de las cuales es Titular, ya sea de manera individual, conjunta o colectiva, pues se entiende que cuando un beneficiario presente la SOLICITUD, lo hace por el total de las acreencias a su nombre. Al respecto se resalta que para los casos de BENEFICIARIOS que posean al menos una cuenta colectiva, se tendrán por recibidas, todas aquellas SOLICITUDES que hayan sido presentadas dentro del plazo establecido y no podrá calcularse el valor del seguro hasta tanto no se tenga pleno conocimiento de las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo y que las mismas no presenten inconsistencias y cuenten con toda la documentación soporte requerida, es decir se encuentren en debida forma para proceder a su pago.

Para establecer el monto a pagar a cada uno de los BENEFICIARIOS del seguro de depósitos, se aplicará la metodología que se presenta a través de los casos adelante relacionados y dependiendo de la condición de co-titularidad que presenten los titulares de las acreencias (cuentas individuales, cuentas conjuntas o cuentas colectivas).

a. Caso de un único titular y una única acreencia:

Se calcula y paga el 100% del valor de la acreencia, teniendo en cuenta que el valor máximo asegurado es de \$12.000.000 para Cooperativas CAC¹ y de \$20.000.000 para Cooperativas Financieras y que por lo tanto el valor total a pagar por concepto de seguro de depósitos para una acreencia igual o superior a este monto, será por el 100% del monto máximo asegurado según los valores antes indicados.

Ejemplo 1: Montos inferiores al valor máximo asegurado

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Ricardo Sáenz	CDAT	Individual	\$ 6,500,000	\$ 13.500.000
Total depósitos			\$ 6,500,000	\$ 13.500.000
Total asegurado			\$ 6,500,000	\$ 13.500.000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado			\$ 6,500,000	\$ 13.500.000

Ejemplo 2: Montos superiores al valor máximo asegurado

¹ CAC: Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cooperativas Multiactivas con Sección de Ahorro y Crédito

VERSIÓN 4.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 4/03/2021	ELABORA Gerencia Técnica y de Administración Reservas	APRUEBA Director
----------------	-------------------------------------	---	---------------------

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Leonel Guzmán	CDAT	Individual	\$ 16.500.000	\$ 23,500,000
Total depósitos			\$ 16.500.000	\$ 23,500,000
Total asegurado			\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado			\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

b. Caso de un único titular y varias acreencias:

Primero se procede a realizar la sumatoria de todas las acreencias a favor de un único TITULAR y posteriormente se calcula y paga un único valor equivalente al 100% del valor de la sumatoria de todas las acreencias, teniendo en cuenta que el valor máximo asegurado es de \$12.000.000 para Cooperativas CAC¹ y de \$20.000.000 para Cooperativas Financieras y que por lo tanto el valor total a pagar por concepto de seguro de depósitos para los casos en que la sumatoria de las acreencias de un único TITULAR sea igual o superior a este monto, será por el 100% del monto máximo asegurado según los valores antes indicados.

Ejemplo 1: Montos inferiores al valor máximo asegurado

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Martha Rojas	CDAT 1	Individual	\$ 1,500,000	\$ 4,500,000
	Ahorros	Individual	\$ 2,500,000	\$ 5,800,000
	CDAT 2	Individual	\$ 3,800,000	\$ 5,200,000
Total depósitos			\$ 7,800,000	\$ 15,500,000
Total asegurado			\$ 7,800,000	\$ 15,500,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado			\$ 7,800,000	\$ 15,500,000

Ejemplo 2: Montos superiores al valor máximo asegurado

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Martha Rojas	CDAT	Individual	\$ 9,500,000	\$ 13,000,000
	Ahorros	Individual	\$ 4,300,000	\$ 8,600,000
Total depósitos			\$ 13,800,000	\$ 21,600,000
Total asegurado			\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado			\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

c. Caso de varios titulares y una única acreencia:

Acreencia de naturaleza conjunta

(Nombres separados por "y", por comas (,) ó por raya (-))

Se divide el valor de la acreencia en el número de titulares y ésta será la proporción de la acreencia que le corresponde a cada titular, sobre la cual se calcula y paga para cada uno de los titulares el 100% , teniendo en cuenta que el valor máximo asegurado es de \$12.000.000 para Cooperativas CAC¹ y de \$20.000.000 para Cooperativas Financieras y que por lo tanto el valor total a pagar por concepto de seguro de depósitos para cada titular, cuando la parte proporcional que le corresponde es igual o superior a este monto, será por el 100% del monto máximo asegurado según los valores antes indicados.

Ejemplo 1: Montos inferiores al valor máximo asegurado

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Ricardo Sáenz, Martha Suárez y José Muñoz	CDAT	Conjunta	\$ 9,700,000	\$ 17,900,000
Total depósitos			\$ 9,700,000	\$ 17,900,000
<i>Total depósitos de Ricardo Sáenz</i>			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667
Total asegurado			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667
<i>Total depósitos de Martha Suárez</i>			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667
Total asegurado			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667
<i>Total depósitos de José Muñoz</i>			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667
Total asegurado			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado			\$ 3,233,333	\$ 5,966,667

Ejemplo 2: Montos superiores al valor máximo asegurado

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Ricardo Sáenz, Martha Suárez y José Muñoz	CDAT	Conjunta	\$ 45,600,000	\$ 80,000,000
Total depósitos			\$ 45,600,000	\$ 80,000,000

<i>Total depósitos de Ricardo Sáenz</i>	\$ 15,200,000	\$ 26,666,667
Total asegurado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

<i>Total depósitos de Martha Suárez</i>	\$ 15,200,000	\$ 26,666,667
Total asegurado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

<i>Total depósitos de José Muñoz</i>	\$ 15,200,000	\$ 26,666,667
Total asegurado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

Acreencia de naturaleza colectiva o solidaria

(Nombres separados por "y/o", ó por "ó")

Se divide el valor de la acreencia en el número de TITULARES que presenten la SOLICITUD dentro del plazo establecido con el lleno de requisitos y ésta será la proporción de la acreencia, sobre la cual se calcula y paga para cada uno de los titulares el 100%, teniendo en cuenta que el valor máximo asegurado es de \$12.000.000 para Cooperativas CAC¹ y de \$20.000.000 para Cooperativas Financieras y que por lo tanto el valor total a pagar por concepto de seguro de depósitos para cada titular, cuando la parte proporcional que le corresponde es igual o superior a este monto, será por el 100% del monto máximo asegurado según los valores antes indicados

Ejemplo 1: Montos inferiores al valor máximo asegurado

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Juan García ó Omar Rendón ó Aníbal Ávila	CDAT	Colectiva	\$ 10,200,000	\$ 19,600,000
Total depósitos			\$ 10,200,000	\$ 19,600,000

Si al término del plazo establecido solamente presentan la SOLICITUD con el lleno de requisitos dos de los tres titulares; Omar Rendón y Aníbal Ávila, el seguro de depósitos a pagar será el siguiente:

<i>Total depósitos de Juan García</i>	N.A.	N.A.
Total asegurado	N.A.	N.A.
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	N.A.	N.A.

<i>Total depósitos de Omar Rendón</i>	\$ 5,100,000	\$ 9,800,000
---------------------------------------	---------------------	---------------------

Total asegurado	\$ 5,100,000	\$ 9,800,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 5,100,000	\$ 9,800,000

Total depósitos de Aníbal Ávila	\$ 5,100,000	\$ 9,800,000
Total asegurado	\$ 5,100,000	\$ 9,800,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 5,100,000	\$ 9,800,000

Ejemplo 2: Montos superiores al valor máximo asegurado

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Ricardo Sáenz, Martha Suárez y José Muñoz	CDAT	Colectiva	\$ 45,500,000	\$ 65,600,000
Total depósitos			\$ 45,500,000	\$ 65,600,000

Si al término del plazo establecido solamente presentan la SOLICITUD con el lleno de requisitos los tres titulares, el seguro de depósitos a pagar será el siguiente:

Total depósitos de Ricardo Sáenz	\$ 15,166,667	\$ 21,866,667
Total asegurado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

Total depósitos de Martha Suárez	\$ 15,166,667	\$ 21,866,667
Total asegurado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

Total depósitos de José Muñoz	\$ 15,166,667	\$ 21,866,667
Total asegurado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

Si al término del plazo establecido solamente presentan la SOLICITUD dos de los tres titulares con el lleno de requisitos; Ricardo Sáenz y José Muñoz, el seguro de depósitos a pagar será el siguiente:

Total depósitos de Ricardo Sáenz	\$ 22,750,000	\$ 32,800,000
Total asegurado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

Total depósitos de Martha Suárez	N.A.	N.A.
Total asegurado	N.A.	N.A.
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	N.A.	N.A.

Total depósitos de José Muñoz	\$ 22,750,000	\$ 32,800,000
Total asegurado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

Valor del seguro calculado, pagado y subrogado	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
--	---------------	---------------

d. Combinación de casos de co-titularidad:

Se procede a identificar para cada TITULAR, las acreencias en las que tiene derechos y se calcula para cada una de ellas, la parte proporcional que le corresponde, teniendo en cuenta la naturaleza de la acreencia (colectiva, conjunta o individual) así:

NATURALEZA	VALOR PROPORCIONAL
Individual	100% del valor de la acreencia
Conjunta	Valor total de la acreencia dividido por el número de TITULARES
Colectiva	Valor total de la acreencia dividido por el número de TITULARES que presentaron solicitud en plazo y con el lleno de requisitos

Posteriormente se procede a realizar para cada TITULAR la sumatoria de todos los valores proporcionales que le corresponden sobre las acreencias a que tiene derecho y se calcula y paga sobre esta sumatoria un único valor equivalente al 100%, teniendo en cuenta que el valor máximo asegurado es de \$12.000.000 para Cooperativas CAC¹ y de \$20.000.000 para Cooperativas Financieras y que por lo tanto el valor total a pagar por concepto de seguro de depósitos para los casos en que la sumatoria de todos los valores proporcionales que le corresponden sobre las acreencias a que tiene derecho sea igual o superior a este monto, será por el 100% del monto máximo asegurado según los valores antes indicados

Ejemplo 1:

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Juan García y/o Omar Rendón ó Aníbal Ávila	CDAT	Colectiva	\$ 24,300,000	\$ 24,300,000
Juan García	Ahorros	Individual	\$ 10,500,000	\$ 10,500,000
Juan García y Aníbal Ávila	Ahorros	Conjunta	\$ 6,500,000	\$ 35,000,000
Total depósitos			\$ 41,300,000	\$ 69,800,000

Si al término del plazo establecido todos los titulares presentaron la SOLICITUD el seguro de depósitos a pagar será el siguiente:

VERSIÓN 4.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 4/03/2021	ELABORA Gerencia Técnica y de Administración Reservas	APRUEBA Director
----------------	-------------------------------------	---	---------------------

Total depósitos de Juan García	\$ 21,850,000	\$ 36,100,000
Total asegurado de Juan García	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado de Juan García	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

Total depósitos de Omar Rendón	\$ 8,100,000	\$ 8,100,000
Total asegurado de Omar Rendón	\$ 8,100,000	\$ 8,100,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado de Omar Rendón	\$ 8,100,000	\$ 8,100,000

Total depósitos de Aníbal Ávila	\$ 11,350,000	\$ 25,600,000
Total asegurado de Aníbal Ávila	\$ 11,350,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado de Aníbal Ávila	\$ 11,350,000	\$ 20,000,000

Ejemplo 2:

Titular	Acreencia	Naturaleza	Monto	
			Coop. CAC ¹	Coop. Financieras
Sonia Jiménez, Luis Acero y Camilo Reyes	Ahorros	Conjunta	\$ 24,300,000	\$ 24,300,000
Luis Acero o Pedro Orozco	CDAT 1	Colectiva	\$ 15,500,000	\$ 35,000,000
Luis Acero o Camilo Reyes	CDAT 2	Colectiva	\$ 18,000,000	\$ 22,000,000
Total depósitos			\$ 57,800,000	\$ 81,300,000

Si al término del plazo establecido solamente presentan la SOLICITUD dos titulares Sonia Jiménez, Pedro Orozco y Camilo Reyes, faltando únicamente un titular Luis Acero, el seguro de depósitos a pagar será el siguiente:

Total depósitos de Sonia Jiménez	\$ 8,100,000	\$ 8,100,000
Total asegurado de Sonia Jiménez	\$ 8,100,000	\$ 8,100,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado de Sonia Jiménez	\$ 8,100,000	\$ 8,100,000

Total depósitos de Pedro Orozco	\$ 15,500,000	\$ 35,000,000
Total asegurado de Pedro Orozco	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado de Pedro Orozco	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

Total depósitos de Camilo Reyes	\$ 26,100,000	\$ 30,100,000
Total asegurado de Camilo Reyes	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000
Valor del seguro calculado, pagado y subrogado de Camilo Reyes	\$ 12,000,000	\$ 20,000,000

2.4. Base de datos de trabajo:

Una vez calculado el seguro de depósitos a cada uno de los BENEFICIARIOS reconocidos en el acto administrativo de reconocimiento de acreencias en firme, e identificados los casos de acreencias colectivas, se prepara una base de datos de trabajo, con la cual FOGACCOOP, La ADMINISTRADORA, el AUDITOR EXTERNO y la INTERVENIDA controlarán, harán el seguimiento y registrarán las novedades durante todo el proceso de pagos. La estructura de la base de datos de trabajo y el esquema de reporte de novedades será definido y comunicado a las partes interesadas previo al inicio del proceso de pagos.

2.5. Envío de correos:

La ADMINISTRADORA con base en la información remitida por la INTERVENIDA prepara y envía las comunicaciones dirigidas a los TITULARES DE LAS ACREENCIAS, a la última dirección registrada si la hubiere, informando sobre el inicio del proceso de pago del seguro y las condiciones y los requisitos que deben cumplir para solicitar el pago del seguro. La ADMINISTRADORA remitirá estas comunicaciones por correo certificado o informará por cualquier otro medio que le permita confirmar el recibo de la información, conservando la prueba de la entrega, la fecha y hora de recibido y la firma e identificación de quien recibió.

La comunicación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación plena del destinatario (Nombre, apellidos, tipo y número de identificación).
- Plazo para la presentación de la SOLICITUD.
- Dirección y ciudad donde se debe entregar la SOLICITUD y la documentación soporte.
- Los teléfonos de LA ADMINISTRADORA y de FOGACCOOP a los que puede comunicarse en caso de tener inquietudes respecto al formato de SOLICITUD y sobre el proceso en general.
- Adjuntar el formato de SOLICITUD (Solicitud de pago del seguro de depósitos y subrogación).
- Adjuntar las instrucciones para el diligenciamiento de la SOLICITUD y la relación de los documentos soporte que se deben presentar.
- Instrucción general sobre el proceso que se seguirá para realizar el pago efectivo y la necesidad de estar atentos a la programación de pagos que se realice.

- Los medios disponibles con que cuentan los TITULARES y/o BENEFICIARIOS para obtener información sobre el valor que se pagará por concepto de Seguro de Depósitos y/o para presentar observaciones o reclamaciones sobre las sumas recibidas o sobre el resultado del proceso, tales como: página WEB y correo electrónico de Fogacoop, teléfonos de la Administradora y de Fogacoop, Línea 018000-919723.

Los BENEFICIARIOS podrán presentar observaciones y/o reclamaciones durante el periodo establecido para adelantar el proceso del pago y hasta en un lapso de 15 días calendario posteriores al recibo del dinero. Se entiende que posterior a este plazo, el BENEFICIARIO no tiene observaciones o reclamos que presentar, dando conformidad al resultado de su SOLICITUD.

Adicionalmente, en dicha comunicación se deberá precisar que no se tramitarán SOLICITUDES indebida o inoportunamente presentadas y que se entenderán como no recibidas aquellas solicitudes que no subsanaron inconsistencias dentro del término establecido para ello.

Igualmente, se deberá aclarar lo siguiente:

- Que para los casos de titulares de acreencias conjuntas o colectivas (co-titularidad de los depósitos), cada TITULAR deberá diligenciar el formato de “Solicitud de pago del seguro de depósitos y subrogación” de manera independiente.
- Que la solicitud del pago del seguro de depósitos se entiende realizada por la totalidad de las acreencias reconocidas a nombre del TITULAR en forma individual, conjunta o colectiva. En el evento que EL TITULAR no esté interesado en solicitar el pago del seguro de depósitos sobre alguna de las acreencias de naturaleza colectiva deberá manifestarlo expresamente diligenciando el literal H del numeral V del formato de solicitud.
- Que el trámite para presentar la SOLICITUD y recibir el pago, no requiere de intermediarios.
- Que los Titulares que no presenten la SOLICITUD, o que habiéndola presentado, ésta no se encuentre en debida forma para su pago aún después de la oportunidad para subsanar o que la presente en forma extemporánea, o que adelantado el proceso no reclamen el valor del seguro de depósitos o por cualquier otro motivo que impida el pago del seguro de depósitos, pueden reclamar el valor de la acreencia ante la Intervvenida, en los plazos y bajo las condiciones que establezca la liquidación.

- Que la diferencia entre el valor de la acreencia y el valor pagado por concepto de seguro de depósitos, podrá reclamarlo ante la Intervenedora, en los plazos y bajo las condiciones que establezca la liquidación.

3. DE LA SOLICITUD

Los BENEFICIARIOS del seguro de depósitos deberán presentar la SOLICITUD cumpliendo los requisitos y adjuntado los documentos que adelante se relacionan, los cuales deben ser verificados por parte de la ADMINISTRADORA, si fuera el caso, a fin de establecer si dichas solicitudes cumplen en un todo con los mismos o presentan inconsistencias en su diligenciamiento:

3.1. Instrucciones y requisitos sobre el diligenciamiento de la SOLICITUD

- El formato debe estar diligenciado en computador, a máquina de escribir o con letra imprenta, en tinta negra, sin tachaduras. En todo caso debe utilizarse el formato que se tiene establecido.
- El formato debe suscribirse y diligenciarse en su totalidad, teniendo en cuenta la calidad de BENEFICIARIO que presente la solicitud, así:
 - Si la SOLICITUD la presenta el TITULAR de la(s) acreencia(s), persona natural mayor de edad, diligencia totalmente los campos de los numerales:
 - I. “Persona natural”
 - IV. “Forma de pago”
 - V. “Subrogación a favor de FOGACCOOP por la suma pagada por concepto de seguro de depósitos”.
 - Se debe marcar la casilla del literal A.
 - La SOLICITUD debe estar firmada por el titular persona natural. Tratándose de firmas electrónicas, la validez o admisión de las mismas estará supeditada a que el Fondo realice las validaciones necesarias a través de los soportes tecnológicos que se requieran. Se debe marcar la casilla de “Persona Natural” frente al espacio para firmas.
 - Si la SOLICITUD la presenta el TITULAR de la(s) acreencia(s) persona Jurídica, diligencia totalmente los campos de los numerales:
 - II. “Persona Jurídica”
 - IV. “Forma de pago”

V. “Subrogación a favor de FOGACCOOP por la suma pagada por concepto de seguro de depósitos

- Se debe marcar la casilla del literal A.
- La SOLICITUD debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica que aparece en el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio o documento que acredite la existencia de la persona jurídica (ver documentos soporte a adjuntar). Tratándose de firmas electrónicas, la validez o admisión de las mismas estará supeditada a que el Fondo realice las validaciones necesarias a través de los soportes tecnológicos que se requieran. Se debe marcar la casilla de “Representante Legal de Persona Jurídica” frente al espacio para firmas.

o Si la SOLICITUD la presenta un apoderado de una persona natural o un representante de incapaz o una persona con mejor derecho para reclamar el pago del seguro de depósitos, diligencia totalmente los campos de los numerales:

I. “Persona natural”

III. “Datos del solicitante en calidad de:” y debe estar marcada una de las casillas de “Apoderado”, “Representante de incapaz” o “Persona con mejor derecho”, dependiendo del caso.

IV. “Forma de pago”.

V. “Subrogación a favor de FOGACCOOP por la suma pagada por concepto de seguro de depósitos”. Lo suscribe el apoderado o el representante de incapaz (padre, tutor o curador, etc.) o la persona con mejor derecho (cónyuge, heredero, etc.)

- Se debe marcar una de las casillas del literal B, según corresponda a apoderado o a representante de incapaz o a persona con mejor derecho.
- La SOLICITUD debe estar firmada por el apoderado o el representante de incapaz o la persona con mejor derecho según sea el caso. En los eventos de actuar como apoderado, la firma del TITULAR persona natural se encuentra en el poder otorgado para presentar la solicitud. En los otros dos casos no se tendrán las firmas del TITULAR ya que corresponden a menores de edad o personas incapaces o ahorradores fallecidos. Tratándose de firmas electrónicas, la validez o admisión de las mismas estará supeditada a que el Fondo realice las validaciones necesarias a través de los soportes tecnológicos que se requieran. Se debe marcar la casilla de “Apoderado” o “Representante de incapaz” o Persona con mejor derecho”, según corresponda frente al espacio para firmas.

- Si la SOLICITUD la presenta el apoderado de una persona jurídica, diligencia totalmente los campos de los numerales:
 - II. “Persona Jurídica”
 - III. “Datos del solicitante en calidad de:” y debe estar marcada la casilla de “Apoderado”.
 - IV. “Forma de pago”.
 - V. “Subrogación a favor de FOGACCOOP por la suma pagada por concepto de seguro de depósitos”.
 - Se debe marcar la casilla del literal B, que corresponde a apoderado.
 - La SOLICITUD debe estar firmada por el apoderado de la persona jurídica. Tratándose de firmas electrónicas, la validez o admisión de las mismas estará supeditada a que el Fondo realice las validaciones necesarias a través de los soportes tecnológicos que se requieran. La firma del TITULAR corresponde a la del representante legal de la persona jurídica que suscribe el poder otorgado. Se debe marcar la casilla de “Apoderado” frente al espacio para firmas.
- Para los casos de titulares de acreencias conjuntas o colectivas (co-titularidad de los depósitos), cada titular deberá diligenciar el formato de “Solicitud de pago del seguro de depósitos y subrogación” de manera independiente.
- En todos los casos debe estar registrada la dirección de correspondencia, al menos un número telefónico de contacto y en lo posible un correo electrónico.
- Los nombres y apellidos, el número y el lugar de expedición del documento de identificación, deben estar registrados de la misma manera en que se encuentran en los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, tarjeta de identidad, registro civil, etc.)
- La forma de pago (numeral IV) debe indicar el tipo de cuenta de ahorros o cuenta corriente de la que debe ser único titular el BENEFICIARIO. Si el ahorrador solicitante no tiene cuenta bancaria puede indicar una cuenta a través de billetera electrónica, de la cual debe ser único titular el BENEFICIARIO. A través de este medio se le realizará el pago del seguro de depósitos, registrando el número, el nombre del banco y la sucursal, los cuales deben coincidir con la certificación bancaria que se debe adjuntar (ver documentos soporte a adjuntar).
- La solicitud del pago del seguro de depósitos se entiende realizada por la totalidad de las acreencias reconocidas a nombre del TITULAR en forma individual, conjunta o colectiva. En el evento que EL TITULAR no esté interesado en solicitar el pago del seguro de depósitos sobre una o algunas de las acreencias de naturaleza colectiva

deberá manifestarlo expresamente diligenciando el literal H del numeral V del formato de SOLICITUD.

Adicionalmente, la solicitud incluye campos que deberán ser diligenciados bien sea por la ADMINISTRADORA y/o la INTERVENIDA y que corresponden a certificaciones, y/o autorizaciones que deberán suscribir estas entidades, como se describen en el numeral 4.1 de este instructivo.

3.2. Documentación que debe presentar cada uno de los BENEFICIARIOS, según la calidad que ostenten:

- **Si la SOLICITUD la presenta el TITULAR de la(s) acreencia(s), persona natural mayor de edad:**
 - Fotocopia del documento de identidad. En caso de manifestarse el extravío del documento de identificación, se deberá aportar el certificado de vigencia del documento. Si la persona no tiene documento de identidad, el requisito se surtirá con la presentación del comprobante de documento en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 - Título original cuando se trate de CDT.
 - Original de la certificación de la cuenta bancaria de la cual es único titular, en donde deberá depositarse el valor del pago del seguro de depósitos. Esta certificación debe ser emitida por la entidad bancaria con una antelación no superior a 1 mes a la fecha del recibo de la SOLICITUD y deberá contener como mínimo: Tipo de cuenta (ahorros o corriente), número de cuenta, ciudad y sucursal, nombre e identificación del titular de la cuenta, indicación de ser el único titular de la misma y que la cuenta se encuentra activa.
- **Si la SOLICITUD la presenta un representante de una persona natural menor de edad:**
 - Cuando padre y madre ejercen conjuntamente la patria potestad del menor, se deberá presentar en original el documento donde uno de ellos autoriza al otro para solicitar y recibir el pago del seguro de depósitos correspondiente, firmado con reconocimiento de contenido y firma ante Notario o autoridad competente. En caso de que uno de los padres haya sido privado de la patria potestad deberá acreditarse tal situación mediante copia del folio del registro civil de nacimiento del menor, expedida por la Notaría donde reposa el folio original. En dicho folio deberá estar anotada la decisión de privación de patria potestad. En los casos en que uno

de los padres hubiere fallecido, deberá aportarse copia del registro de defunción de éste, expedida por la Notaría donde reposa el folio original. Si ambos padres fallecieron, deberá aportarse copia del folio del registro civil de nacimiento del menor, expedida por la Notaría donde reposa el folio original, en donde conste la designación del respectivo Tutor o Curador.

- Fotocopia del documento de identificación del padre autorizado para solicitar y recibir el pago o de quien ejerza con exclusividad la patria potestad o del respectivo tutor o curador. En caso de manifestarse el extravío del documento de identificación, se deberá aportar el certificado de vigencia del documento. Si la persona no tiene documento de identidad, el requisito se surtirá con la presentación del comprobante de documento en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 - Copia del folio del registro civil de nacimiento del menor, expedida por la Notaría donde reposa el folio original.
 - Título original cuando se trate de CDT.
 - Original de la certificación de la cuenta bancaria de la cual es titular el padre autorizado o el tutor o curador, en donde deberá depositarse el valor del pago del seguro de depósitos. Esta certificación debe ser emitida por la entidad bancaria con una antelación no superior a 1 mes a la fecha del recibo de la SOLICITUD y deberá contener como mínimo: Tipo de cuenta (ahorros o corriente), número de cuenta, ciudad y sucursal, nombre e identificación del titular de la cuenta, indicación de ser el único titular de la misma y que la cuenta se encuentra activa.
- **Si la SOLICITUD la presenta el representante (curador) del titular declarado incapaz:**
 - Copia del folio del registro civil de nacimiento del incapaz, expedida por la Notaría donde reposa el folio original y en el que conste la inscripción de la interdicción judicial y de la designación del respectivo Curador.
 - Fotocopia del documento de identificación del curador del titular declarado incapaz. En caso de manifestarse el extravío del documento de identificación, se deberá aportar el certificado de vigencia del documento. Si la persona no tiene documento de identidad, el requisito se surtirá con la presentación del comprobante de documento en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 - Título original cuando se trate de CDT.
 - Original de la certificación de la cuenta bancaria de la cual es titular el curador, en donde deberá depositarse el valor del pago del seguro de depósitos. Esta certificación debe ser emitida por la entidad bancaria con una antelación no superior a 1 mes a la fecha del recibo de la SOLICITUD y deberá contener como

mínimo: Tipo de cuenta (ahorros o corriente), número de cuenta, ciudad y sucursal, nombre e identificación del titular de la cuenta, indicación de ser el único titular de la misma y que la cuenta se encuentra activa.

- **Si la SOLICITUD la presenta el TITULAR de la(s) acreencia(s) persona Jurídica:**

- Fotocopia del RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con antigüedad máxima de 30 días.
- Título original cuando se trate de CDT.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica. En caso de manifestarse el extravío del documento de identificación, se deberá aportar el certificado de vigencia del documento. Si la persona no tiene documento de identidad, el requisito se surtirá con la presentación del comprobante de documento en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Original de la certificación de la cuenta bancaria de la cual es titular la persona jurídica, en donde deberá depositarse el valor del pago del seguro de depósitos. Esta certificación debe ser emitida por la entidad bancaria con una antelación no superior a 1 mes a la fecha del recibo de la SOLICITUD y deberá contener como mínimo: Tipo de cuenta (ahorros o corriente), número de cuenta, ciudad y sucursal, nombre e identificación del titular de la cuenta, indicación de ser el único titular de la misma y que la cuenta se encuentra activa.

- **Cuando el TITULAR de la(s) acreencia(s) ya sea persona natural o jurídica otorgue poder para presentar la SOLICITUD:**

Además de los documentos anteriormente señalados, en su caso, para la persona natural o para la persona jurídica, debe presentar:

- Poder especial en original otorgado por el TITULAR con reconocimiento de contenido y firma ante notario público. El poder debe estar dirigido exclusivamente al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas. No se aceptarán poderes dirigidos a LA ADMINISTRADORA o a LA ENTIDAD PAGADORA.
- El poder deberá ser claro, expreso y contener específicamente la facultad para presentar la solicitud y/o para recibir el pago del seguro de depósito. La facultad para recibir el pago operará únicamente cuando el pago se realice por ventanilla, bien sea en efectivo o en cheque, este último girado en todos los casos a favor del BENEFICIARIO.

- Si se trata de un poder general se deberá presentar copia simple de la escritura pública donde conste dicho poder, acompañada de la constancia notarial de vigencia del poder, expedida con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de la presentación de la SOLICITUD. El texto del poder general debe contener la facultad expresa de recibir pagos y suscribir documentos.
 - Fotocopia del documento de identidad del apoderado. En caso de manifestarse el extravío del documento de identificación, se deberá aportar el certificado de vigencia del documento. Si la persona no tiene documento de identidad, el requisito se surtirá con la presentación del comprobante de documento en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 - Original de la certificación de la cuenta bancaria de la cual es titular el BENEFICIARIO, en donde deberá depositarse el valor del pago del seguro de depósitos. Esta certificación debe ser emitida por la entidad bancaria con una antelación no superior a 1 mes a la fecha del recibo de la SOLICITUD y deberá contener como mínimo: Tipo de cuenta (ahorros o corriente), número de cuenta, ciudad y sucursal, nombre e identificación del titular de la cuenta, indicación de ser el único titular de la misma y que la cuenta se encuentra activa.
- **Cuando el TITULAR de la(s) acreencia(s) haya fallecido y la solicitud la presente una persona con mejor derecho - cónyuge o compañero(a) permanente o sus herederos:**

Además de los documentos anteriormente señalados en el caso de persona natural, debe presentar, según corresponda:

- Copia del folio del registro civil de defunción del titular de la (s) acreencia (s), expedida por la Notaría donde reposa el folio original.
- Copia del folio del correspondiente registro civil de nacimiento, expedida por la Notaría donde reposa el folio original respectivo, con el cual se acredite el grado de parentesco que se pretende hacer valer.
- Copia del folio del registro civil de matrimonio, expedida por la Notaría donde reposa el folio original respectivo, si quien reclama es el cónyuge.
- Fotocopia del documento que constituya prueba idónea para acreditar la calidad de compañero (a) permanente (copia simple de la escritura pública de constitución de la unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial, o acta de conciliación en la que se haya declarado su existencia o copia de la sentencia judicial que así lo declare).
- Fotocopia del documento de identidad, de la persona con mejor derecho que presenta la SOLICITUD. En caso de manifestarse el extravío del documento de

identificación, se deberá aportar el certificado de vigencia del documento. Si la persona no tiene documento de identidad, el requisito se surtirá con la presentación del comprobante de documento en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- Original de la certificación de la cuenta bancaria de la cual es titular el BENEFICIARIO (Persona con mejor derecho), en donde deberá depositarse el valor del pago del seguro de depósitos. Esta certificación debe ser emitida por la entidad bancaria con una antelación no superior a 1 mes a la fecha del recibo de la SOLICITUD y deberá contener como mínimo: Tipo de cuenta (ahorros o corriente), número de cuenta, ciudad y sucursal, nombre e identificación del titular de la cuenta, indicación de ser el único titular de la misma y que la cuenta se encuentra activa.
- Manifestación del solicitante, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, acerca de si existe albacea nombrado o administrador de los bienes de la herencia y en la que exonere a FOGACCOOP de toda responsabilidad por el pago realizado.

Cuando un TITULAR de una o varias acreencias haya fallecido, se pagará el valor del seguro de depósitos, al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, o a los herederos que demuestren sumariamente su filiación, o a uno y otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, siempre que no hubiere albacea nombrado o administrador de los bienes de la sucesión y siempre y cuando el monto total de los depósitos a favor del TITULAR fallecido no exceda del límite de que trata el numeral 7 del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el Artículo 119 de la Ley 1395 de 2010. Por razón de tal pago, hecho de acuerdo con el citado numeral, FOGACCOOP no tendrá responsabilidad para con el albacea o el administrador nombrados después de hacerse efectivo dicho pago.

En caso que el monto total de los ahorros a favor del titular fallecido supere el valor antes mencionado, será necesario que adicionalmente los interesados presenten los siguientes documentos:

- Copia simple de la escritura pública de protocolización de la sucesión contentiva del trabajo de partición y adjudicación de bienes o la correspondiente hijuela en que se adjudiquen los derechos sobre los títulos o cuentas de depósito constituidos en la INTERVENIDA.
- Si el proceso de sucesión ante juez apenas se ha iniciado, deberá aportarse copia del auto del despacho que define cuál de los herederos es el facultado para recibir

el pago. En caso de que la sucesión se adelante ante Notario, deberá aportarse la respectiva constancia notarial en donde defina quién es el autorizado para recibir el pago de acuerdo con el proceso que adelanta.

- Aquella persona a quien se le haya asignado y legitimado para recibir el pago de las acreencias del TITULAR fallecido deberá presentar todos los documentos y adelantar el procedimiento definido para el pago del seguro de depósitos de personas naturales. Adjuntando adicionalmente los documentos indicados en el presente acápite.

4. DE LA OPERATIVIDAD DEL PROCESO DE PAGOS

Se seguirá el esquema operativo que se presenta en el anexo 3, en el que se señala además del flujo de información entre los actores del proceso (BENEFICIARIO, ADMINISTRADORA, FOGACCOOP, INTERVENIDA Y ENTIDAD PAGADORA), las actividades generales que deberán realizar, las cuales serán objeto de auditoria externa en los casos en que se haya contratado dicha auditoria. Este esquema deberá ser complementado para cada proceso de pago, con las actividades que se consideren necesarias teniendo en cuenta sus particularidades.

En todo caso se deberán tener presentes las siguientes consideraciones:

- La ADMINISTRADORA debe radicar todas las solicitudes recibidas, incluso las que se reciban extemporáneamente, con el fin de llevar el control y dejar evidencia de cuales se reciben en el plazo y cuales no y generar información estadística para la toma de decisiones al respecto.
- Adicionalmente, La ADMINISTRADORA, en los casos de solicitudes que presenten inconsistencias subsanables, deberá adelantar de manera oportuna las acciones necesarias para que en todos los casos los BENEFICIARIOS tengan conocimiento de esta circunstancia y para que procedan a subsanar dentro de los plazos establecidos. Dichas acciones hacen referencia a llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos, comunicaciones escritas, etc, de todo lo cual deberá dejar evidencia.

Se consideran situaciones subsanables, aquellas que por su naturaleza pueden ser corregidas por parte del BENEFICIARIO durante el periodo y plazo que se haya establecido para presentar la solicitud, e incluso durante el periodo y plazo que se haya

establecido para subsanar las inconsistencias y en ningún caso será subsanable el incumplimiento de los términos para presentar la solicitud, para subsanar y para recibir el pago.

En estos casos no se devolverán las solicitudes y documentos soporte recibidos, puesto que se requiere dejar evidencia de tal situación, lo cual estará además reflejado en los informes que elabore al respecto.

- En los casos en que la ADMINISTRADORA remita a la ENTIDAD PAGADORA documentación para garantizar que el pago se realiza al BENEFICIARIO legitimado según lo dispone el Título V, Capítulo I, numeral 10, número 8) de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop y sus modificaciones (Norma Única del Objeto) , se deberán establecer por parte de estas entidades las medidas de seguridad que consideren necesarias para que no se presenten pérdidas o alteraciones del contenido o deterioro de los mismos. La ADMINISTRADORA podrá optar por digitalizar los documentos o implementar otros mecanismos de control que se consideren apropiados para resguardar la información y la documentación física sin que se vea afectada la seguridad del proceso.
- Todos las partes que intervienen en el proceso deberán atender las recomendaciones sobre los hallazgos que presente la auditoría externa, en los casos en que se haya contratado.

4.1. Certificaciones y Reportes

De la ADMINISTRADORA

La ADMINISTRADORA deberá llevar los registros necesarios que permitan evidenciar el estado del trámite realizado por los beneficiarios y todas las acciones adelantadas frente a cada uno de ellos, en particular:

- LA ADMINISTRADORA deberá reportar a FOGACCOOP las solicitudes de pago recibidas dentro del plazo establecido para su presentación, informando: Fecha de recibo de la solicitud, el estado después de la verificación, es decir si cumplió o no con todos los requisitos, las acciones adelantadas para que el Beneficiario subsane de ser procedente y la fecha de traslado a la ENTIDAD INTERVENIDA para las que cumplen con todos los requisitos. Esta información deberá ser incluida en la base de datos de trabajo y reportarse a FOGACCOOP como reporte de novedades.

- La ADMINISTRADORA deberá presentar a FOGACCOOP un reporte de las solicitudes recibidas en forma extemporánea, en donde se describa como mínimo: Fecha de recibo de la solicitud, nombre del beneficiario, tipo y número de identificación. Este reporte deberá estar clasificado por los BENEFICIARIOS que están debidamente reconocidos en la resolución de reconocimiento de acreencias y que debe corresponder a los que están relacionados en la base datos de trabajo y por las solicitudes de personas que no lo están. Esta información podrá ser reportada en físico y/o en medio magnético (archivo Excel).
- LA ADMINISTRADORA, como complemento del anterior informe, deberá reportar a FOGACCOOP, sobre aquellas solicitudes recibidas de personas que no se encuentran relacionados en las bases de datos y/o no corresponden a los beneficiarios allí relacionados. Sobre dichas solicitudes FOGACCOOP establecerá en conjunto con la ENTIDAD INTERVENIDA las acciones a seguir. Esta información podrá ser reportada en físico y/o en medio magnético (archivo Excel).
- La ADMINISTRADORA deberá informar a FOGACCOOP, sobre la totalidad de las solicitudes presentadas por los TITULARES que al menos tengan una acreencia de naturaleza colectiva, a fin de que se realice el cálculo del seguro de depósitos que le corresponde a cada uno de ellos. El momento de informar este evento se da una vez se haya terminado el plazo para presentar las solicitudes y para subsanar inconsistencias y se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos por parte de la ADMINISTRADORA y de la INTERVENIDA, independientemente del estado en que se encuentren, bien sea que estén autorizadas para pago o rechazadas o que persista el bloqueo o se encuentren inconsistentes. Así mismo, la ADMINISTRADORA deberá informar a FOGACCOOP una vez la INTERVENIDA haya emitido el acto de reconocimiento de acreencias relacionado con el cambio de titularidad de acreencias de titulares fallecidos y a favor de las personas con mejor derecho, con el fin de realizar el cálculo del seguro de depósitos con base en dicho reconocimiento y pagar los valores correspondientes a los nuevos BENEFICIARIOS.
- La ADMINISTRADORA deberá diligenciar en la SOLICITUD el numeral VIII “Verificación de la ADMINISTRADORA y Habilitación del Pago”, mediante la firma del Representante Legal o persona designada por éste, en señal de que realizó las verificaciones de que tratan el Título V, Capítulo I, numeral 10, números 2) y 5), de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop, con sus modificaciones, y que por lo tanto habilita el pago correspondiente. Se puede reemplazar este diligenciamiento con una certificación que acredite la revisión que le compete realizar y manteniendo

el texto de este numeral, con una relación de solicitudes que debe contener la identificación de los beneficiarios con mínimo los siguientes datos: Nombres, apellidos, tipo de identificación, número de identificación, tipo de cuenta bancaria (código), número de cuenta bancaria, nombre entidad bancaria (código).

- **“Certificación de solicitudes habilitadas para el pago del seguro de depósitos”:** LA ADMINISTRADORA deberá diligenciar este documento y remitirlo a FOGACCOOP, suscrito por el Representante Legal o por la persona designada por éste, en el que certifica que las solicitudes de pago que en el mismo se relacionan se han verificado, que su información y soportes cumplen con los requisitos establecidos en el Título V, Capítulo I, de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop, con sus modificaciones, y en este instructivo, y que se encuentran en debida forma para habilitar el pago (Anexo 4). La certificación deberá estar acompañada además de la solicitud de la ADMINISTRADORA dirigida a FOGACCOOP para que gire los recursos correspondientes al valor del seguro de depósitos que se está certificando. Los soportes que acompañen esta certificación, relativos a listados de BENEFICIARIOS, podrán presentarse en medio físico o magnético en archivos Excel. Esta información deberá ser incluida en la base de datos de trabajo y reportarse a FOGACCOOP como reporte de novedades.
- **Subrogación a favor de Fogacoop:** LA ADMINISTRADORA deberá realizar la solicitud de cambio de titularidad a favor de FOGACCOOP con destino a la INTERVENIDA, a fin de que se reconozca al Fondo como acreedor de la INTERVENIDA por los valores pagados a los BENEFICIARIOS.
- **“Certificación de pagos del seguro de depósitos realizados”:** LA ADMINISTRADORA deberá emitir esta certificación dirigida a FOGACCOOP suscrita por el Representante Legal y Contador de LA ADMINISTRADORA, en la cual certifica que se realizó el pago efectivo a los beneficiarios en ella relacionados, discriminando el medio (abono en cuenta, cheque de gerencia o efectivo) y fecha de pago, y toda la información necesaria para identificar la entidad bancaria, la sucursal y el lugar en el que se efectuó el pago según el Anexo 5. Adicionalmente se deberán adjuntar las solicitudes y documentos soporte de cada uno de los beneficiarios relacionados, incluyendo las constancias o soportes de los pagos realizados por parte de la ENTIDAD PAGADORA. Los soportes de los pagos realizados por parte de la ENTIDAD PAGADORA son aquellos documentos que normalmente expiden las entidades bancarias sobre las transacciones realizadas y deberá proveer la

información suficiente en relación con el tipo, fecha de transacción, valores y beneficiario del pago.

Esta certificación debe venir acompañada de la Resolución de cambio de titularidad de acreedores y reconocimiento a favor de FOGACCOOP, emitida por la Intervenida.

Todo lo anterior deberá ser incluido en la base de datos de trabajo y reportarse a FOGACCOOP como reporte de novedades

- LA ADMINISTRADORA remitirá a FOGACCOOP la relación de las solicitudes de pago que fueron autorizadas para su pago efectivo y cuyos dineros no fueron reclamados por los beneficiarios (Aplica para pagos por ventanilla en efectivo o cheque de gerencia), incluyendo las transferencias a cuentas bancarias rechazadas. Esta información deberá ser incluida en la base de datos de trabajo y reportarse a FOGACCOOP como reporte de novedades.

Como complemento a lo anterior, LA ADMINISTRADORA deberá informar de las acciones adelantadas para subsanar los inconvenientes presentados (acciones para informar al BENEFICIARIO y reprogramación de pagos dentro de los plazos establecidos).

La periodicidad de estos reportes será acordada entre las partes de acuerdo con las particularidades de cada proceso.

De la INTERVENIDA

LA INTERVENIDA deberá tramitar las solicitudes de cambio de titularidad presentadas para las acreencias de titulares fallecidos y a favor del Beneficiario con mejor derecho, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título V, Capítulo I de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop y sus modificaciones (Norma Única del Objeto), así como los indicados en este instructivo y de las verificaciones que la INTERVENIDA considere necesarias para establecer la procedencia de dicho cambio. El cambio de titularidad tendrá efectos una vez el acto administrativo respectivo mediante el cual LA INTERVENIDA reconoce a los nuevos acreedores se encuentre en firme.

- LA INTERVENIDA deberá reportar a la ADMINISTRADORA y a FOGACCOOP sobre aquellas solicitudes que no fueron autorizadas para pago por la INTERVENIDA,

informando la causal y las acciones adelantadas frente a los BENEFICIARIOS y/o titulares de las acreencias, dejando evidencia de dichas acciones.

La INTERVENIDA, atenderá las recomendaciones sobre los hallazgos que presente la auditoría externa y se pronunciarán al respecto.

- La INTERVENIDA deberá diligenciar el numeral VI, “Verificación de la INTERVENIDA”, del formato de SOLICITUD, mediante la firma del LIQUIDADOR y del CONTRALOR, en señal de que verificaron que las acreencias sobre las cuales se reclama el seguro de depósitos y los soportes de las mismas corresponden efectivamente a los que existen en su contabilidad, que las firmas corresponden a las que se tienen registradas, que las acreencias sobre las cuales se reclama el seguro de depósitos fueron reconocidas en la resolución de reconocimiento de acreencias a que se refiere el artículo 2.4.2.3.2. del Decreto 2555 de 2010, que dicha resolución de reconocimiento de acreencias se encuentra en firme, y que se verificó el cumplimiento de lo previsto en el Título V, Capítulo I, de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop, con sus modificaciones, numerales 3, 4 y 5, y del numeral 6 el segundo párrafo. La verificación de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 de la norma citada se hará en concordancia con lo definido sobre el fraccionamiento de títulos señalado al inicio de este documento. Se puede reemplazar este diligenciamiento con una certificación que acredite la revisión que les compete realizar y manteniendo el texto de este numeral, con una relación de solicitudes que debe contener la identificación de los beneficiarios con mínimo los siguientes datos: Nombres, apellidos, tipo de identificación, número de identificación.
- La INTERVENIDA deberá diligenciar el numeral VII “Autorización para el Pago”, mediante la firma del AGENTE ESPECIAL, manifestando expresamente que otorga la autorización para que se proceda al pago al BENEFICIARIO y se adelante el trámite, responsabilizándose de que se han verificado todos los aspectos indicados en Título V, Capítulo I, de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop y sus modificaciones (Norma Única del Objeto), así como los establecidos en este instructivo y en general todos los aspectos por ésta definidos.

De FOGACCOOP

“Autorización de FOGACCOOP”: FOGACCOOP deberá elaborar este documento con destino a la ADMINISTRADORA, mediante el cual, previa la verificación de la consistencia de la información reportada por la ADMINISTRADORA en la “Certificación de solicitudes

habilitadas para el pago del seguro de depósitos” la autoriza para que haga efectivo el pago del Seguro de Depósitos a los BENEFICIARIOS relacionados en dicha autorización. La autorización incluye la constancia del giro del valor de los recursos requeridos para el pago y el impuesto a las transacciones financieras. Esta información deberá ser incluida en la base de datos de trabajo.

Del AUDITOR EXTERNO

Las actividades que defina la Auditoría Externa como ente independiente y experto para hacer el seguimiento al proceso, deberán tener en cuenta la “Guía de los aspectos mínimos que deberán ser auditados en el proceso de pagos del seguro de depósitos” que se presenta en el anexo No. 6.

5. CASOS EN LOS QUE NO PROCEDE EL PAGO DEL SEGURO DE DEPOSITOS

No procederá el pago del seguro de depósitos en aquellos casos establecidos en el Título V, Capítulo I, de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop y sus modificaciones (Norma Única del Objeto) y además en los siguientes:

- Para aquellas acreencias que se encuentren embargadas. No obstante, si el embargo se levanta durante el período de pagos, procederá el pago del seguro de depósitos, con la certificación escrita del AGENTE ESPECIAL y del CONTRALOR de que existe orden judicial levantando el embargo.
- Cuando por razón de informaciones inconsistentes o incompletas, o por la naturaleza de los documentos aportados, LA ADMINISTRADORA, LA INTERVENIDA, LA ENTIDAD PAGADORA o FOGACCOOP, tengan dudas sobre el saldo de la acreencia, o sobre la autenticidad de los soportes que el TITULAR entregue como prueba de su acreencia.

6. ATENCIÓN DE OBSERVACIONES Y RECLAMACIONES

Las observaciones y/o reclamaciones que presenten los TITULARES y/o BENEFICIARIOS directamente a Fogacoop, o las que se reciban por intermedio de la ADMINISTRADORA o de la INTERVENIDA, se tramitarán siguiendo los procedimientos internos y bajo las condiciones ya establecidas para el trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias.

Cuando las observaciones y/o reclamaciones correspondan a SOLICITUDES que se encuentren en proceso de verificación y aún FOGACCOOP no haya autorizado a la ADMINISTRADORA a realizar el pago efectivo del seguro de depósitos, podrá optarse por la suspensión de este trámite, hasta tanto se resuelva la reclamación, conforme las normas que rigen el proceso de pagos, informando de tal situación a los interesados (ADMINISTRADORA, INTERVENIDA, TITULAR y/o BENEFICIARIO). Si el pago ya fue autorizado por parte de FOGACCOOP, estando aún sin reclamar o siendo ya cobrado por el BENEFICIARIO, la ADMINISTRADORA deberá atender las solicitudes formuladas por FOGACCOOP para realizar pagos por valores adicionales al inicialmente autorizado, en caso de ser procedente.

ANEXOS:

El anexo 1 corresponde a este mismo instructivo, mediante el cual se desarrolla la operatividad del pago del seguro de depósitos establecido en el Título V, Capítulo I, de la Resolución 025 de 2015 expedida por Fogacoop y sus modificaciones (Norma Única del Objeto)

2. Formato único de “Solicitud de pago del seguro de depósitos y subrogación” e instrucciones de diligenciamiento.
3. Esquema operativo del pago del seguro de depósitos.
4. Certificación de solicitudes habilitadas para el pago del seguro de depósitos.
5. Certificación de pagos del seguro de depósitos realizados.
6. Guía de los aspectos mínimos que deberán ser auditados en el proceso de pagos del seguro de depósitos

HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIO
Dic-2010	1	Adopción del Instructivo en virtud de la Circular Externa 006 de 2010
Jun-2013	2	Modificación del numeral 3, relativo a las instrucciones, requisitos y documentación que deben presentar los beneficiarios, en virtud de lo señalado en la Resolución 037 de 2012, por la cual se modificó la Resolución 031 de 2010.
Diciembre 2015	3	Se actualizan referencias normativas, anexos y particularmente los casos de ejemplos de cálculo del seguro de depósitos teniendo en cuenta la modificación de la cobertura del seguro y eliminación del deducible establecido a partir del mes de agosto de 2015.
Marzo 2021	4	Se actualizan referencias normativas, anexos. Se elimina el requisito de cédula ampliada al 150%. Se incluye para los numerales VI. VERIFICACIÓN DE LA INTERVENIDA, VII. AUTORIZACION PARA EL PAGO y VIII. VERIFICACIÓN DE LA ADMINISTRADORA Y HABILITACIÓN DEL PAGO, que las actividades pueden certificadas en una relación de solicitudes. El deber de presentar físicos se reemplaza por la opción de presentar medios magnéticos.